

**19844** ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes de Barcelona, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes de Barcelona, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Transportes Barcelona, S. A.» contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**19845** ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos de Madera Aglomerada, S. A.» (PROMASA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos de Madera Aglomerada, S. A.» (PROMASA).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Productos de Madera Aglomerada, S. A.» (PROMASA), contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—(Rubricado). Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**19846** ORDEN de 1 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Arturo Duque Rodero.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Arturo Duque Rodero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Duque Rodero, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, que, revocando la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en quince de diciembre de mil novecientos setenta, denegó al recurrente la clasificación laboral de «Oficial tercera» con plenitud de efectos, anulamos la expresada resolución del Centro Directivo, por no ajustarse a derecho, y en su lugar, declaramos el derecho que asiste al demandante para ostentar dicha ca-

tegoría profesional, a todos los efectos desde el treinta de octubre de mil novecientos setenta, fecha de su reclamación. Sin efectuar especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**19847** ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Antonio Vidal García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Vidal García, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vidal García contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de mayo y trece de julio de mil novecientos setenta, revocatorias de la dictada en once de marzo de mil novecientos setenta por la Delegación Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, que reconoció al demandante la categoría profesional de Oficial de primera-albañil, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones del Centro directivo, por no estar ajustadas a derecho, y en su lugar, declaramos que la clasificación laboral que corresponde, con plenitud de efectos, al recurrente es la de Oficial de Primera; sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**19848** ORDEN de 11 de junio de 1977 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical Cooperación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

- «Sociedad Cooperativa del Campo Agrícola Ganadera Cazulas», de Otívar (Granada).
- «Sociedad Cooperativa del Campo Comarcal Les Garrigues», de Artesa de Lérida (Lérida).
- «Sociedad Cooperativa del Campo de Carballedo», de La Barreña-Carballedo (Lugo).
- «Sociedad Cooperativa Agrícola San Miguel», de Espinoso-Cardelle (Orense).
- «Sociedad Cooperativa Agro-Ganadera San Antonio», de Güende-Sampayo-Lovios (Orense).
- «Sociedad Cooperativa de Promoción y Comercialización Ganadera», de Guadalajara.

#### Cooperativas de Consumo

- «Sociedad Cooperativa Panificadora de Consumo La Mancha», de Tarazona de la Mancha (Albacete).
- «Sociedad Cooperativa Roc Guinarda», de Barcelona.
- «Sociedad Cooperativa El Lugar», de Casabermeja (Málaga).